

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-001084-2025 DE MIÉRCOLES, 23 DE JULIO DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 27 de mayo de 2025 a la empresa EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S. con Nit 830133643-8, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-000614-2025, del 3 de julio de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de control y seguimiento ambiental, el día 27 de mayo de 2025, se realizó la visita a la empresa EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT. 830133643-8, ubicada en Mamonal Kilómetro 11, en la Zona Franca AJOVER DARNEL S.A.S., con coordenadas 10°18'16.002"N 75°29'56.112"W. Esta visita fue atendida por KAREN CASTILLA, INGENIERA AMBIENTAL, en el cargo de ANALISTA AMBIENTAL.

EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S clasifica sus actividades económicas CIIU, de la siguiente manera: Como actividad principal CIIU: 2030, Fabricación de fibras sintéticas y artificiales. Como actividad secundaria CIIU: 3290, Otras industrias manufactureras n.c.p.

Para la fabricación de películas de Polipropileno y Polietileno adhesivos, que son utilizados para la conservación de frutas, sellado de productos, entre otras utilidades en el mercado comienza con la recepción y almacenamiento de las materias primas (polietilenos, polipropilenos y aditivos), los cuales pasan por un proceso de extrusión cambiando su estado físico (sólidos a líquidos), seguidamente pasan por un horno donde se biorientan hasta obtener el jumbo (rollo de plástico), este pasa por un proceso de maduración, luego ingresa al área de corte, doblado y entrega de materiales, la presentación del producto final depende de los requerimientos del cliente.

Los productos que no cumplen con las especificaciones técnicas (SCRAP), son sometidos a un proceso de triturado para ser transformados en PELLETS o REGRANULADOS que son reincorporados al ciclo de producción para su aprovechamiento.

Durante el desarrollo de la visita y recorrido, no se percibieron emisiones de material particulado, ruidos u olores fuertes contaminantes.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental, el cual fue actualizado mediante código de registro EXT-AMC-24- 0085467 de fecha 8 de Julio de 2024, ante el EPA CARTAGENA – Autoridad Ambiental, dando cumplimiento con lo establecido en los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008). Teniendo como responsable de los asuntos ambientales, a la INGENIERA AMBIENTAL, KAREN CASTILLA.

EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S realiza Auditorías externas e internas, y cuenta con la certificación de ICONTEC, señalando que el Sistema de Gestión de la organización, fue auditado y aprobado con respecto a los requisitos especificados en ISO 14001:2015. También se encuentra certificada bajo la misma ICONTEC, cumpliendo con los requisitos especificados, los cuales fueron auditados y aprobados en SISTEMA DE GESTIÓN BASURA CERO. Estos certificados fueron revisados y verificados durante la visita.

Gestión de Aguas Residuales Domésticas

EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S cuenta con un total de 12 baños, 1 lavamanos en cafetería, y 2 lavamanos al ingreso de la planta, los cuales generan aguas residuales domésticas donde son conducidas al sistema de tratamiento anaeróbico (PTARD) de AJOVER DARNEL que actualmente cuenta con un permiso de vertimientos, otorgado por EPA-CARTAGENA, AUTORIDAD AMBIENTAL, mediante RESOLUCIÓN No EPA-RES-00855-2024 DE JUEVES, 24 DE OCTUBRE DE 2024. Donde se resuelve en su ARTICULO PRIMERO: “OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad AJOVER DARNEL S.A.S. con Nit. 860013771-7, representada legalmente por Margarita Becerra Andrade, identificada con la CC. No. 60377009 o quien haga sus veces, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas – ARD, en los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 060-235384, 060-235383 y 060-235385 ubicados en vía mamonal Km 11, en jurisdicción del Municipio de Cartagena Bolívar”



Figura 3. PTARD AJOVER DARNEL S.A.S.

Gestión de Aguas Residuales NO Domésticas

EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S en sus actividades, no genera Aguas Residuales NO Domésticas.

Gestión de Residuos Sólidos

EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S, tiene diferentes puntos ecológicos los cuales están ubicados estratégicamente para el adecuado manejo de los residuos sólidos que producen (. EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S genera distintos tipos de residuos sólidos, gestionados por diferentes empresas, las cuales les brindan su adecuada disposición final. Los residuos ordinarios que se producen en la cafetería, son gestionados por la empresa, Veolia Aseo Cartagena, identificada con Nit 805001538-5 con una frecuencia de 3 veces a la semana.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Los residuos aprovechables son gestionados por la empresa Recuperadora de plástico DMJ, identificada con Nit: 92447063-8.



Figura 5. Certificado de la Gestión de los Residuos Aprovechables

Las estibas de madera que cumplen su ciclo de vida y no pueden ser reutilizadas, se gestionan por la empresa Central de Maderas G&S S.A.S, identificada con Nit. 830094679-4, la cual luego de adquirir el material, es evaluado y transformado dándole una nueva vida útil, utilizándolo para la fabricación de productos tales como estibas, huacales, kits de base de camas, y astillado. La certificación expedida por la empresa gestora, fue revisada y verificada correctamente durante la visita.

Los residuos especiales que se generan, son entregados a la empresa SERVIECOLÓGICA Ecología y Servicio S.A.S identificada con Nit. 900248507-2, para su correcta disposición final.



Figura 6. Certificado de la Gestión de los Residuos Especiales

Gestión de Residuos Peligrosos

En los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de la planta y maquinaria de EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S, se generan sólidos contaminados con hidrocarburos, aceites usados, RAEE y luminarias, los cuales son gestionados con una frecuencia mensual por la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. ESP, identificada con Nit. 805001538-5, para su correcta disposición final.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



VEOLIA | Renovando el mundo

NOTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN
INFORMAMOS QUE:

La empresa: EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 800133643, localizada en la ciudad de Barranquilla-Via Marítima Kilómetro 11, Tel. 322289063, por intermedio de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P. identificación: 805.001.538-5 - Calle 96 # No 10 - 72 Piso 3, Tel. (1)5188482, entregó el material que fue recibido de acuerdo con las siguientes especificaciones:

SOLICITUD/ SECCION/ FECHA	NOMBRE/USUARIO	NOMBRE/DECLARADO	ACTIVIDAD	TRATAMIENTO/ REDU	SEDE/RR	PELO/Rg	Nº	CORRETE A-Y
805001538-5/ SECCION 24-09-2025	Gerente o establece contenidos con Hidrocarburos	Sólidos contenidos con Hidrocarburos	Transformación CDR - Sólidos Peligrosos + CDR	Transformación CDR	CENTRO DE ACOPIO DETON	3500		NA-YS2

VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P 805.001.538-5

1. Los residuos/materiales fueron recibidos y serán tratados de acuerdo con las licencias ambientales vigentes para nuestros Centros Inteligentes de Gestión Ecológica - CIGES, a nivel nacional. Estas pueden ser consultadas en nuestra plataforma de trazabilidad Technapp <https://technapp.veolia.co/>.

La presente notificación se expide a los 27 día(s) del mes 9 de 2025 y no corresponde a un certificado. Los datos registrados en este documento, pueden estar sometidos a cambios, posteriores a la revisión física y documental en planta. Cualquier información adicional relacionada con este documento, se encuentra disponible para consulta en las instalaciones de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P.

Concluyendo,
Laura Lepineux Ramírez
Gerente de Planeación y Trazabilidad
VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P.

Technapp Ambiental de Colombia S.A.S. E.S.P.
Calle 100 # 100-100, Bogotá D.C.
Tel: (57) 310 200 0000
www.veolia.com

Figura 7. Certificado de la Gestión de los Residuos Peligrosos

EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S cuenta con un centro de acopio para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, bajo techo, señalizado externamente, cuenta con dique de contención, extintor instalado, señalización, piso impermeabilizado, matriz de compatibilidades, AZ con las respectivas FDS, rombo NFPA, un kit interno para facilitar la recolección de residuos líquidos ante posibles derrames, y una báscula para el peso de sus residuos y así poder llevar un mejor control.

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S cumple con el literal “b” del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, en cuanto a la elaboración de un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual fue actualizado el 26 de septiembre del 2024 con la información reportada en el RUA, y la actualización del organigrama.

Emisiones Atmosféricas

EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S, NO cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas. Durante el desarrollo de la visita no se evidenció ningún tipo de emisión o de material particulado.

Plan de Gestión de Riesgo de Desastre de Entidades Públicas y Privadas

EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S cumple con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 del 2015 (decreto 2157 del 2017), contando con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El cual fue correctamente verificado durante la visita.

Además, para la atención de emergencias, la empresa cuenta con una brigada integral, también con equipos y elementos como extintores, camillas, botiquín, un sistema contra incendios el cual utiliza el agua de la PTARD, y alarmas, las cuales realizan pruebas todos los lunes a la 01:00 p.m.

Los simulacros más recientes realizados, fueron el 30 de agosto del 2024, tratando como tema principal “simulacro de derrame de aguas acidas con contaminación en productos terminados” y el otro fue el 2 de octubre del 2024, como tema principal “simulacro contra incendios”. Durante la visita se verificaron las constancias de estos.

La empresa de igual manera cuenta con un plan de capacitaciones de seguridad para mejorar la atención y respuesta a emergencias, donde la última capacitación que se realizó

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]

fue del 21 de mayo del presente año 2025, tratando como tema principal, “primeros auxilios básicos para traumas y quemaduras”.

**Subsistema de Información Ambiental (SIAC)
 Subsistema RUA/ RESPEL**

EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S. se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde 20 de marzo de 2019. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2024. El 21 de junio de 2024, realizó la inscripción en el nuevo RUA cumpliendo con el Artículo 15 “Plazos” establecido en la Resolución 839 de 2023.



Registro Único Ambiental - Certificación de inscripción y del reporte de información anual

Formato No.:	19602
Fecha del Certificado:	2025-03-14 11:10:58
Documento:	NIT - 830133643
Empresa:	EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S
Establecimiento o instalación:	EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S
Estado:	Activo
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Departamento:	BOLIVAR
Dirección:	MAJORAL KM 11
Fecha de inscripción al Registro:	2024-10-16
Responsable del diligenciamiento de la información:	KAREN MARGARITA CASTILLA LAMBIS
Correo electrónico:	EXTRUSANOTIFICACIONES@DARNEGROUP.COM
Autoridad Ambiental:	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA (EPA)
Periodo de Balance:	2024-01-01 - 2024-12-31
Fecha de inicio del diligenciamiento:	2025-03-14
Fecha y hora del cierre:	2025-03-14 11:10:42
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	2024
Actividad Económica:	2030 - FABRICACIÓN DE FIBRAS SINTÉTICAS Y ARTIFICIALES
Sector:	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o con el IDEAM

Figura 8. Cierre periodo de balance RUA 2024

Nº	Código	Nombre del Residuo	Un.	Cantidad Promedio Mensual	Cantidad total generada	Tipo de opciones de Tratamiento	Proveedor Externo
1	Y9.2	Solidos impregnados con hidrocarburos	kg	54.7	657	CDR Blending	Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S ESP

Tabla 1. Residuos generados por Extrusa de Colombia S.A.S en el 2024

Según la cantidad total de generación reportada en el RUA 2024, EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S. se encuentra en la categoría de Pequeño Generador.

Registro Inventario PCB

EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S, no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan fluidos aislantes en su interior.

Capacitaciones Ambientales

EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S, tiene implementado un plan de capacitaciones ambientales, al cual le da cumplimiento para de esta manera fortalecerse en la realización de buenas prácticas ambientales para evitar impactos negativos al medio ambiente. La última capacitación realizada fueron los días 7 y 9 de mayo de este mismo año 2025, tocando como tema, el adecuado manejo o gestión de los residuos sólidos. Capacitación la cual fue evidenciada y verificada durante la visita.

Sistema Globalmente Armonizado SGA

EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S desarrolla las acciones que se deben implementar en los lugares de trabajo para la aplicación del SGA, relacionado a la clasificación y la comunicación de peligros de los productos químicos, a fin de velar por la protección y salud de los trabajadores, las instalaciones y el ambiente frente al uso y manejo de estos, establecidas en la RESOLUCIÓN 773 DE 2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, cumpliendo con esta, ya que maneja un total de 46 sustancias químicas.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Contando con sus respectivas FDS, manejadas en su inventario ajustándose a la resolución mencionada.

CONCEPTO TECNICO

EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S, cumple:

1. Con el Oficio EPA-OFI-010441-2024, de fecha jueves, 05 de diciembre de 2024, en la parte conceptuada del Concepto Técnico EPA-CT-01707-2024 del 18 de noviembre de 2024, en el numeral: 1. Gestionando de manera independiente sus residuos peligrosos y conservando los certificados de disposición final.
2. Con el ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1. numeral 3.1.1. incisos “a” y “b” de acuerdo al Decreto 2157 de 2017 realizando capacitaciones y simulacros para la atención y respuesta a emergencias.
3. Con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 del 2015 (decreto 2157 del 2017), contando con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).
4. Con el Artículo 15 “Plazos” establecido en la Resolución 839 de 2023, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizando la actualización en el nuevo RUA.
5. Con la RESOLUCIÓN 773 DE 2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, en cuanto a las acciones establecidas para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado frente al uso y manejo de sus sustancias químicas.

EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S, debe:

1. Seguir gestionando de manera independiente sus residuos peligrosos y conservando los certificados expedidos por la empresa gestora de los mismos.
2. Seguir cumpliendo con las capacitaciones y simulacros para una mejor respuesta a la atención de emergencias que se presenten.

(...)”

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor ALBERTO ENRIQUE GOMES CASSERES BARBOZA, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S con Nit 830133643-8, ubicado en vía Mamonal km 11, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S, con Nit 830133643-8, ubicado en vía Mamonal km 11, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Seguir gestionando de manera independiente sus residuos peligrosos y conservando los certificados expedidos por la empresa gestora de los mismos.
2. Seguir cumpliendo con las capacitaciones y simulacros para una mejor respuesta a la atención de emergencias que se presenten.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No.0614-2025, del 3 de julio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO TERCERO: EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

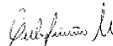
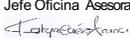
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal del establecimiento de comercio EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S, con Nit 830133643-8, al correo electrónico extrusa-notificaciones@darnelgroup.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el termino de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA


Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica -Epa


Proyectó: Katya caez arana
Asesora Jurídica EP